

DESTINA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, A 1 FAMILIA DE LA COMUNA DE CONCEPCION, REGION DEL BIOBIO/

07 SEP 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

6795

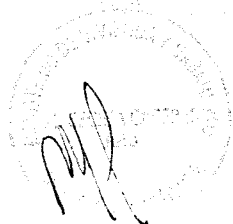
RESOLUCIÓN EXENTA N° 6795 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del Decreto Supremo N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en dicho decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios.
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), del 08 de enero de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 941, (V. y U.), de fecha 11 de febrero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- c) El Oficio N° 6657, del 9 de julio de 2015, de la Directora (P. y T.) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual solicita la asignación directa de un Subsidio de Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255, (V. y U.), de 2006, para el Sr. Fernando Fren Casanova, Rut 4.516.682-1, de la comuna de Concepción, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Directora (P. y T.) del SERVIU de la Región del Biobío, ha solicitado mediante su oficio señalado en el Visto c) precedente, la asignación directa del subsidio correspondiente al título II, de Mejoramiento de la vivienda, para el señor Fernando Fren C., de la comuna de Concepción, el cual el año 2011 fue favorecido con un subsidio de mejoramiento para la vivienda, al haber resultado damnificado por el terremoto de febrero del 2010 que fue aplicado a la reparación de la techumbre exterior de su vivienda. Sin embargo, según Informe Técnico del Departamento Técnico de ese SERVIU, el monto otorgado fue insuficiente para mejorar las condiciones de habitabilidad.
- b) Que el señor Fren Casanova actualmente se encuentra en tratamientos paliativos contra un cáncer cerebral y percibe una pensión que es destinada principalmente a la mantención de sus hijos, quienes se ocupan constantemente de sus cuidados médicos y personales. Producto de ello y de que los ingresos percibidos son mínimos, no cuenta con los ahorros necesarios que permitan reparar su vivienda con sus propios medios.



HP

- c) Que la solicitud de la Directora (P. y T.) del SERVIU de la Región del Biobío, señala que el señor Fren Casanova presenta actualmente una crítica situación habitacional y es de extrema relevancia otorgar el subsidio solicitado para entregar una solución, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asignase directamente 01 subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, por un monto máximo de 180,7 Unidades de Fomento, a don Fernando Fren Casanova, cédula de identidad N° 4.516.682-1
2. Exímese al Sr. Fren Casanova, individualizado en el Resuelvo 1. precedente, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9°, que dice relación con contar con el ahorro mínimo para el Título al cual postula; del artículo 16.- letra b) que indica que los postulantes a este programa deben contar con Ficha de Protección Social y a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso último, que dice relación con que los subsidios para el Título al cual postula se entregarán por una sola vez; todos del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.
3. De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, se asigna un total de 4,5 Unidades de Fomento, correspondientes a honorarios por Asistencia Técnica.
4. El subsidio a que se refiere esta Resolución, tendrán una vigencia de 14 meses a partir de la fecha del presente documento.
5. Impútese el monto total de **185,2** Unidades de Fomento asignados en esta resolución exenta, a los recursos autorizados al SERVIU de la Región del Biobío, correspondientes al Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2015, de las cuales **180,7 U.F** corresponden a subsidio directo y **4,5 U.F** a la Asistencia Técnica.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



AULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRA



TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO.
- SEREMI REGIÓN DEL BIOBÍO.
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SECRETARÍA DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.
- LEY 20.285, ARTICULO 7 LETRA G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONSENTIMIENTO



JAIIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO